

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-1860** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/28/2022, de 3 de marzo, por la que se regula la estructura de gestión de seguridad de la información y de la continuidad de los servicios de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 6040

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-1885** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se otorga plazo a adjudicatarias ya nombradas para optar a la revisión del destino adjudicado en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6045

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-1846** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/25/2022, de 14 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10179, Subdirector/a General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera y personal estatutario. Pág. 6048
- CVE-2022-1850** Resolución de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del puesto de trabajo de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por el sistema de libre designación. Pág. 6052
- CVE-2022-1871** **Ayuntamiento de Astillero**
Fecha de constitución de la Comisión de Valoración relativa al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. Pág. 6054

2.3.OTROS

- CVE-2022-1877** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Emplazamiento en recursos contencioso-administrativos contra la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018. Pág. 6055

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1938	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 90/2022 MOD 1/2022.	Pág. 6056
CVE-2022-1940	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2022. Expediente 2022/63	Pág. 6057
CVE-2022-1947	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2022001CE de crédito extraordinario.	Pág. 6059
CVE-2022-1923	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación definitiva del expediente mixto de modificación de crédito 3/2021.	Pág. 6060
CVE-2022-1890	Concejo Abierto de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 6061
CVE-2022-1889	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2021 y 2022.	Pág. 6062
CVE-2022-1861	Concejo Abierto de Arantiones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6063
CVE-2022-1862	Concejo Abierto de Arroyuelos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6065
CVE-2022-1870	Concejo Abierto de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6067
CVE-2022-1873	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6069
CVE-2022-1872	Concejo Abierto de Celada Marlantes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6071
CVE-2022-1876	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6073
CVE-2022-1879	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6075
CVE-2022-1845	Junta Vecinal de Nestares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 6077
CVE-2022-1844	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 6078
CVE-2022-1847	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 6079
CVE-2022-1881	Junta Vecinal de Praves Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6080
CVE-2022-1884	Junta Vecinal de Quijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6082
CVE-2022-1892	Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6084

CVE-2022-1894	Concejo Abierto de San Juan de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6086
CVE-2022-1863	Concejo Abierto de San Martín de Elines Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6088
CVE-2022-1891	Junta Vecinal de Valles de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6090
CVE-2022-1869	Concejo Abierto de Villamoñico Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 6092
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-1865	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 62/2022.	Pág. 6094
CVE-2022-1875	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y de la Tasa de Suministro de Aguas de 2021. Expediente 2022/9.	Pág. 6095
CVE-2022-1848	Ayuntamiento de Colindres Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 442/2022.	Pág. 6096
CVE-2022-1864	Ayuntamiento de Comillas Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1388/2022.	Pág. 6097
CVE-2022-1895	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6098
CVE-2022-1893	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2022 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6099
CVE-2022-1855	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6100
4.4.OTROS		
CVE-2022-1914	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 6101
CVE-2022-1857	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al Real Decreto-Ley 26/2021. Expediente AYT/374/2022.	Pág. 6102

- CVE-2022-1945** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 6103

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-1849** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 14 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Pág. 6104
- CVE-2022-1896** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/4621J. Pág. 6106

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2022-1958** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado equino y pista de ejercicios para caballos en el barrio San Antonio. Expediente 96/2022. Pág. 6107
- CVE-2022-1939** **Ayuntamiento de Piélagos**
Notificación de acuerdo plenario de 4 de marzo de 2022 en procedimiento de infracción urbanística. Expediente 2021/5737. Pág. 6108
- CVE-2022-1739** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de demolición de edificio en barrio Santillán. Expediente AYT/699/2018. Pág. 6109
- CVE-2022-1851** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial de la propuesta de concreción del uso de la superficie de la finca municipal La Carmencita como estacionamiento en altura. Expediente 2022/1518X. Pág. 6110
- CVE-2022-1853** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial de la propuesta de concreción del uso de parcela como aparcamiento en altura y dependencias administrativas. Expediente 2022/1517D. Pág. 6111
- CVE-2022-1820** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de porche vinculado a vivienda unifamiliar existente en Villanueva. Expediente 235/2022. Pág. 6112

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-1839** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-061-L.21/13, del proyecto de Nueva SE Arenas de Iguña 55/12 kV y LAT 55 kV CorralesTorina. Pág. 6113

	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2022-1882	Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832). Expediente AT-13-2022.	Pág. 6119
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Sanidad	
CVE-2022-1887	Resolución por la que aprueba el protocolo específico de actuación ante situaciones de violencia externa en el trabajo del personal que realiza labores inspectoras en la Consejería de Sanidad.	Pág. 6121
	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2022-1924	Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.	Pág. 6125
	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	
CVE-2022-1852	Información pública del Estudio de Viabilidad Económica Financiera para la concesión del servicio de explotación del bar del Hogar del Jubilado. Expediente 2022/24.	Pág. 6133

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1860 *Orden PRE/28/2022, de 3 de marzo, por la que se regula la estructura de gestión de seguridad de la información y de la continuidad de los servicios de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

La pandemia de COVID-19 producida por el SARS-CoV-2 ha supuesto un enorme desafío para las sociedades de todo el mundo, que han tenido que enfrentarse a la crisis sanitaria mientras trataban de mantener la actividad económica y el funcionamiento los servicios públicos.

Para lograrlo, además de las diversas iniciativas políticas, las nuevas tecnologías han demostrado ser unas herramientas versátiles y eficaces, permitiendo que una parte importante de la población teletrabajara, el comercio en línea remediara las necesidades de consumo durante los confinamientos y las administraciones públicas mantuviesen su funcionamiento, pudiendo atender sus obligaciones y prestando los servicios propios de sus competencias.

Pero esta utilización intensiva de las nuevas tecnologías también ha supuesto un mar de oportunidades para actores hostiles con motivaciones económicas o políticas, que han encontrado nuevas formas de atacar a las organizaciones públicas y privadas para satisfacer sus intereses: espionaje, robos de datos personales, corporativos o financieros, extorsiones y otros fraudes diversos.

Los nuevos hábitos tecnológicos desarrollados por la población y las organizaciones se mantendrán en gran parte cuando la pandemia se supere definitivamente, pues conllevan importantes ventajas, pero también se mantendrá la actividad de esos actores hostiles que seguirán buscando víctimas propicias.

Por ello, las administraciones públicas deben reforzar sus esfuerzos para garantizar la prestación de sus servicios y proteger la información que manejan. Así, a la reciente aprobación del Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suma la presente Orden, con la que se crea la estructura de gestión de la seguridad de la información y de la continuidad de los servicios de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, una entidad clave en el funcionamiento del conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Decreto 79/2021, en su artículo 12, regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de las estructuras sectoriales de gestión de la Seguridad de la Información. En este sentido, esta Orden desarrolla dicho precepto en lo relativo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior cubriendo en esta materia a todos sus órganos directivos.

Este Decreto, que atiende al cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, permite crear estructuras para la gestión de la seguridad de la información que tengan como misión tratar las necesidades específicas en esta materia para el cumplimiento de las competencias propias de las unidades administrativas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los organismos públicos y entidades de derecho privado incluidos en su artículo 1, "Objeto y ámbito de aplicación".

Así, la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior tiene unas necesidades específicas de gestión de la seguridad de la información, para atender a las cuales se crea por la presente Orden una estructura de gestión, compuesta por un Comité Sectorial de Seguridad de la Información y un Coordinador Sectorial de Seguridad de la Información del ámbito de esta consejería.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Esta estructura de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 79/2021, deberá respetar la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las normas de seguridad de la información y procedimientos de seguridad de la información que la desarrollen, y estar coordinada con el Responsable de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 12 del Decreto 79/2021, procede aprobar la presente orden de creación de la Comité Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y de regulación del Coordinador Responsable Sectorial de la Seguridad de la Información de este ámbito,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden lo constituye la aprobación y regulación de la estructura sectorial de gestión de la seguridad de la información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, creando la Comité Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y la función del Coordinador Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de conformidad con el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Comité Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

1. Se crea el Comité Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (en adelante Comité SSICPRES) cuyo fin es la dirección y gestión de la seguridad de la información del ámbito competencial de todos los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, supervisando y controlando la implantación de medidas de seguridad, su efectividad y estableciendo controles para garantizar el cumplimiento de la legislación en la materia.

2. El Comité SSICPRES, dentro del ámbito competencial de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y para todos sus órganos directivos, tiene las siguientes funciones:

a) Asegurar el compromiso de la Consejería con una efectiva gestión de la seguridad de la información y con su mejora continua.

b) Promover la seguridad de la información en ese ámbito y proponer la implantación de las medidas de seguridad que sean necesarias.

c) Establecer las funciones y responsabilidades específicas de seguridad de la información en los términos previstos en el Decreto 79/2021.

d) Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información, impulsando la implantación de medidas de seguridad y la adaptación de procedimientos internos de actuación atendiendo al resultado de los análisis de riesgos, informes sobre incidentes de seguridad y auditorías.

e) Supervisar el cumplimiento de los planes de mejora de la seguridad y las actividades de implantación de medidas de seguridad.

f) Aprobar planes de continuidad de los servicios prestados por los órganos directivos de esta Consejería, proponer cambios en la política de continuidad a la persona responsable de la Consejería y coordinar la gestión de la misma.

g) Aprobar los análisis de riesgos y, en su caso, aceptar el riesgo residual.

h) Realizar el seguimiento de incidentes que afecten a la seguridad de la información y de los sistemas de información, revisando los informes sobre incidencias de seguridad y encargando el estudio de medidas o iniciativas específicas.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

i) Proponer la realización de auditorías, supervisar los resultados de las mismas e impulsar la realización de acciones correctivas.

j) Supervisar y controlar los cambios significativos que afecten a los sistemas de información y asegurar las medidas oportunas para salvaguardar su seguridad.

k) Velar por la existencia de un inventario de activos y servicios actualizado en materia de seguridad de la información.

l) Elevar a la Comisión General de la Seguridad de la Información, las necesidades de este ámbito que requieran actuaciones globales en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 del citado Decreto 79/2021.

Artículo 3. Coordinador Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

1. El/la Coordinador/a Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior será el encargado de la coordinación de las actuaciones en materia de seguridad de la información derivada de las decisiones del Comité SSICPRES.

2. Para el desempeño de sus funciones estará apoyado por personal de la propia consejería experto en las distintas materias afectadas por la ejecución de esas actuaciones.

3. El/la Coordinador/a Sectorial de Seguridad de la Información la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para el ámbito competencial de todos sus órganos directivos, tiene las siguientes funciones en materia de seguridad de la información:

a) Coordinar y/o supervisar actuaciones en materia de Seguridad de la Información, en particular la revisión de accesos vigentes y registros de actividad, la elaboración de catálogos de activos y servicios, planes de continuidad y pruebas de verificación, así como la realización de auditorías o consultorías.

b) Promover la formación, información y concienciación del personal en su ámbito sectorial.

c) Ser el interlocutor en la materia, para su ámbito de actuación, con el resto de participantes en la gestión de la Seguridad de la Información, coordinándose debidamente con los Responsables de Seguridad.

d) Realizar, coordinar o supervisar las tareas que le sean asignadas en la orden de creación de la estructura de Seguridad de la Información sectorial de la que forma parte.

e) Coordinar y/o supervisar actuaciones aprobadas por el órgano colegiado de la Información al que esté vinculado y realizar aquellas otras que le sean asignadas por ese órgano.

f) Supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, en todos los aspectos ligados a la Seguridad de la Información, con las siguientes funciones para sus respectivos ámbitos de actuación:

1.º Colaborar con el Delegado de Protección de Datos o Delegados adjuntos que corresponda en la supervisión de los tratamientos de datos personales.

2.º Estar a disposición de los Responsables del Tratamiento para coordinar actuaciones relacionadas con tratamientos de datos personales no automatizados y realizar las tareas de supervisión o seguimiento que correspondan.

3.º Colaborar con los Responsables del Tratamiento en las obligaciones derivadas en materia de protección de datos personales relacionadas con seguridad de la información. En particular en la realización de los Registros de Actividad del Tratamiento.

4.º Sus actividades estarán coordinadas y supervisadas con el Responsable de Seguridad de la Información que corresponda a su ámbito de actuación.

g) Coordinar, impulsar o realizar aquellas otras tareas que le sean asignadas por parte de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en materia de seguridad de la información o de la continuidad de los servicios prestados en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Integración administrativa.

El Comité Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, queda integrado en la estructura jerárquica de esta consejería.

Artículo 5. Composición del Comité de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

1. El Comité estará compuesto por:

a) Presidencia: El/la Consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Podrá delegar en el/la Secretario/a General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

b) Vocales: El/la Secretario/a General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, los/las directores/as generales de esta consejería, el/la Analista responsable de los proyectos TIC de esta consejería del Servicio de Informática, el/la Coordinador/a Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el/la Responsable de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o quien designe el/la jefe/a del Servicio de Seguridad de la Información dentro del personal adscrito a esta unidad, pudiéndose modificar esa designación en cualquier momento, en cuyo caso deberá ser comunicado a la Presidencia del Comité.

c) Secretaría: El/la Coordinador/a Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y que al tener también la condición de vocal contará con voz y voto.

2. Las funciones de la Presidencia, la Secretaría y los demás miembros del Comité, así como el régimen jurídico de las convocatorias, sesiones y actas de la misma se regirán por lo establecido con carácter general en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En caso de ausencia de la persona que ejerza la Presidencia, será sustituida por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

4. En caso de ausencia de el/la Coordinador/a Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, ejercerá la secretaría el/la vocal designado/a por la Presidencia.

Artículo 6. Periodicidad de las reuniones.

1. El Comité SSICPRES se reunirá cuando la convoque la Presidencia, a iniciativa propia y de sus reuniones se levantará acta que custodiará su Secretaría.

2. Habrá al menos una reunión al año.

Artículo 7. Continuidad de los servicios.

1. La responsabilidad máxima en materia de continuidad de los servicios prestados por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el ejercicio de sus competencias, corresponderá al titular de esta Consejería.

2. Por Resolución de el/la consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se definirá y aprobará la "Política de Continuidad del Servicio de la Consejería", en la que se recogerán al menos los siguientes extremos: finalidad, alcance, principios rectores, estructura para la gestión de continuidad de los servicios y asignación de funciones.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Disposición adicional primera. Asignación de funciones a unidad administrativa.

El/la Consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior determinará la unidad administrativa y/o puesto de trabajo singularizado al que se le encomendarán las funciones y tareas de Coordinador Sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Disposición adicional segunda. Adecuación de las relaciones de puestos de trabajo y del Decreto de estructura orgánica de la Consejería.

El/la consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior procederá a las modificaciones y adaptaciones necesarias del puesto de trabajo al que se le asignan el desempeño de las funciones y tareas encomendadas al coordinador sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción. Asimismo, se procederá a modificar el Decreto de Estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con relación a los órganos colegiados de nueva creación en este Decreto.

Disposición transitoria única. Desempeño temporal de funciones de Coordinador Sectorial de Seguridad de la Información.

Hasta que se proceda a la modificación y adaptación de la unidad administrativa y/o puesto de trabajo singularizado al que se encomiendan las funciones de coordinador sectorial de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, estas serán desempeñadas provisionalmente por la persona a la cual se le encomiende esa función mediante resolución de la Secretaría General de esta consejería.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

[2022/1860](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1885 *Resolución por la que se otorga plazo a adjudicatarias ya nombradas para optar a la revisión del destino adjudicado en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por resolución del Consejero de Sanidad, de 21 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, y adjudicación de las plazas ofertadas, así como, por la que se publica la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan las plazas restantes.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud, se comunica que, tres aspirantes del turno libre, una vez finalizado el plazo posesorio, no han tomado posesión de la plaza asignada por la citada resolución de 21 de enero de 2022.

Considerando lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, y con el fin de conciliar la cobertura de todas las plazas convocadas y el derecho de preferencia atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, se aprecia la oportunidad de conceder a las aspirantes relacionadas en el Anexo I de esta resolución, cuyo nombramiento y toma de posesión ya se ha producido, y que habían elegido con preferencia a la adjudicada alguna de las plazas asignadas a las tres aspirantes que finalmente no han tomado posesión, plazo para que puedan elegir entre permanecer en el destino ya adjudicado por resolución de 21 de enero de 2022, u optar a la plaza que, en su caso, les correspondería atendiendo a la solicitud de plazas presentada formalmente en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad de 19 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2021), y su corrección de errores de 7 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 15 de abril de 2021).

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - A efectos de tramitar, en su caso, la relación complementaria prevista en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, se otorga a las aspirantes nombradas relacionados en el Anexo I, un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el modelo cumplimentado del Anexo II de esta resolución, optando entre continuar en el destino ya adjudicado por resolución de fecha 21 de enero de 2022, o bien optar por la revisión del destino que les correspondería según la solicitud de plazas ya presentada en el plazo concedido por la resolución de 19 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2021), y su corrección de errores de 7 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 15 de abril de 2021).

Segundo. - La revisión de destino se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. Quienes no presenten formalmente la solicitud de opción referida en el apartado anterior, se entenderá que optan por permanecer en las plazas ya adjudicadas en la citada resolución de 21 de enero de 2022.

Tercero. - Finalizado el plazo de presentación del citado Anexo II, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará la propuesta de revisión de los destinos adjudicados al titular de la Consejería de Sanidad, así como del mantenimiento en el destino ya adjudicado de quienes no hubiesen ejercido la opción de revisión.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

ANEXO I			
ASPIRANTES CON OPCIÓN DE REVISAR DESTINO ADJUDICADO			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAPACIDAD	DNI
103	BENGOCHEA BOTIN, PAMELA		****4209*
116	DOMINGUEZ FERNANDEZ-VIÑA, NURIA		****9408*
118	GARCIA QUEVEDO, ELENA		****4799*
120	CUESTA PELAYO, TERESA MARIA		****1053*
121	FERNANDEZ OVALLE, HILDA		****5243*
126	MANTEROLA PEREZ, Mº DEL PILAR	(1)	****4974*

(1) Reserva de discapacidad general

ANEXO II			
SOLICITUD DE PERMANENCIA/ REVISIÓN DE PLAZA ADJUDICADA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
<p>Conforme a lo dispuesto en la <i>Resolución por la que se por la que se otorga plazo a adjudicatarias ya nombradas para optar a la revisión del destino adjudicado en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</i></p> <p>SOLICITA (marque sólo la casilla que proceda)</p> <p><input type="radio"/> Permanecer en la plaza adjudicada en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 21 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022).</p> <p><input type="radio"/> Revisión de la adjudicación de la plaza asignada, atendiendo a mi solicitud de plazas ya efectuada en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad de 19 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2021,) y su corrección de errores de 7 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 15 de abril de 2021).</p>			
<p><i>En Santander, a de 2022</i></p> <p><i>Firma</i></p>			
<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD</p>			

2022/1885

CVE-2022-1885

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1846 *Orden PRE/25/2022, de 14 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10179, Subdirector/a General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera y personal estatutario.*

Convocatoria 2022/07.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

Consejería: Sanidad.
Unidad: Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.
Número de puesto: 10179.
Denominación: Subdirector/a General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.
Subgrupo: A1.
Cuerpo: Técnico Superior /Facultativo Superior.
Nivel: 30.
Complemento específico: 29488,26.
Régimen de dedicación: III.
Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.
Abierto a personal estatutario.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10179, Subdirector/a General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 14 de marzo de 2022

CONVOCATORIA 2022/07

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, a de de 202

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2022-1850 *Resolución de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del puesto de trabajo de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por el sistema de libre designación.*

Visto el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Santander, de fecha 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases para la provisión del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, por el sistema de Libre Designación y se formaliza su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y en uso de las competencias conferidas a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria por el Decreto 106/2019 de 23 de julio por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

RESUELVO

Dar publicidad a las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2021, por el Ayuntamiento de Santander para la provisión del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, por el sistema de Libre Designación, que se insertan como Anexo I a esta Resolución.

Santander, 14 de marzo de 2022.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
M^a Rosa Valdés Huidobro.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

ANEXO I

BASES PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION.

- 1. OBJETO.** Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 92 bis de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.** El puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo con el número 1.1.2641 y desempeña las funciones establecidas en el Art. 34 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander. El sistema de provisión, en atención a su configuración como órgano directivo, es el de libre designación.
El puesto de trabajo tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y un complemento específico fijado, en cómputo anual, para el año 2.021 en 54.604,48 euros.
- 3. REQUISITOS.** Para poder concurrir a la convocatoria y, en su caso, desempeñar el puesto, los aspirantes deberán pertenecer a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, contando con una antigüedad superior a diez años. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos señalados en el artículo 36-2 del Real Decreto 128/2018, anteriormente referido.
- 4. CONVOCATORIA.** Corresponde su aprobación a la Presidencia de la Corporación y será remitida a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria; y a la Dirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su publicación en extracto en el Boletín Oficial del Estado.
- 5. SOLICITUDES.** Dirigidas a la Presidencia de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
El escrito de solicitud, además de los datos referidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, deberá indicar el número de registro personal; la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y su destino actual; así como el currículo y la documentación justificativa de los méritos que se consideren pertinentes en orden a demostrar la idoneidad para ocupar el puesto convocado, entre los cuales figurarán los destinos similares al puesto convocado, desempeñados, a lo largo de la carrera profesional, en entidades locales con características equiparables, o superiores, a las del Ayuntamiento de Santander, tanto por razón del presupuesto, como el número de empleados o la complejidad de su sector público, integrado por sociedades, fundaciones y organismos autónomos.
- 6. NOMBRAMIENTO.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados, y con observancia del procedimiento legalmente establecido, dictará resolución debidamente motivada en el plazo de un mes.
De la Resolución adoptada se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se trasladará a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y a la Dirección General de Función Pública, dependiente del Ministerio Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 7. TOMA DE POSESION.** Tendrá lugar en el plazo de tres días hábiles, si el destino anterior radica en la misma localidad, o en el de un mes, si el nuevo destino corresponde a lugar distinto. El plazo se computará desde el día siguiente al de cese, el cual tendrá lugar en los tres días hábiles siguientes al de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.
- 8. IMPUGNACIÓN.** Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1871 *Fecha de constitución de la Comisión de Valoración relativa al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Con fecha de 3 de noviembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 211, la paralización del procedimiento del "Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera", a consecuencia de un reparo suspensivo presentado por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Astillero.

Habiéndose levantado el citado reparo, por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2022, procede la continuación del procedimiento, y del acto de constitución de la Comisión de Valoración, que se celebrará el miércoles día 30 de marzo de 2022, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, 10 de Astillero, que estará formado por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: Daniel domingo Bravo.

Vocales:

Titular: D^a. Sarai Bermudo Bermudo.

Suplente: D^a. Paula de Diego Ylera.

Titular: D^a. Ana Velo Corona.

Suplente: D^a. Carmen Díaz de Liaño.

Titular: D. Jacinto Javier Mansilla del Pozo.

Suplente: D. José Manuel Gómez Cabeza.

Secretario:

Titular: D. Primitivo Viaña Gómez.

Suplente: D. Alberto Cayón Vega.

Astillero, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/1871

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-1877 *Emplazamiento en recursos contencioso-administrativos contra la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018.*

Por una parte, por Doña Mirian Gómez Fernández y otros y por otra parte, por D. Javier Ubierna Llona y otros, se han interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, sendos recursos contencioso-administrativos, contra la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de diciembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018, de reconocimiento de la condición de empleado público indefinido fijo o subsidiariamente se proceda a indemnizarles en la cantidad prevista para el despido improcedente.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en los expresados recursos en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2022/1877](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-1938 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 90/2022 MOD 1/2022.*

El expediente 90/2022 MOD 1 2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2022 al no haberse presentado alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de febrero de 2022. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	717.706,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.549,84
Total Aumentos		842.256,67

El anterior importe ha sido financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	842.256,67
Total Aumentos		842.256,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-1940 *Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2022. Expediente 2022/63*

Transcurrido el plazo legal de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se aprueba inicialmente este presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	267.628,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	244.293,36
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.643,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00
6	INVERSIONES REALES	80.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		673.064,36

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	266.125,13
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.642,38
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.103,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.093,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		673.064,36

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Así mismo se aprueban las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2022, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento que asciende a 136.762,48 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL 2022 (Art. 168.1.c) del TRLRHL)

1. PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de Carácter Nacional	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	A1	26	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	18	Vacante (Interino)
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	18	Vacante (Interino)

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Trabajadora Social (Mancomunada)	A2	17	Cubierta (Propiedad)
Trabajadora Social (Mancomunada)	A2	17	Cubierta (Propiedad)

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	SITUACIÓN
Educador Social (Mancomunada)	A2	Cubierta
Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	E	Cubierta
Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	E	Cubierta (a tiempo parcial)

4.- RESUMEN

Funcionarios: 3
Laboral Fijo: 2
Laboral Temporal: 3

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2022/1940

CVE-2022-1940

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-1947 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2022001CE de crédito extraordinario.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 2022001CE del Ayuntamiento de Valdáliga, de crédito extraordinario, que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2022001CE del Ayuntamiento de Valdáliga, de crédito extraordinario, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 16 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2022/1947

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-1923 *Aprobación definitiva del expediente mixto de modificación de crédito 3/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesiones celebradas por su Corporación los días 18/11/2021 y 16/12/2021 acordó la aprobación inicial del expediente mixto nº 3 de modificación en el Presupuesto para el año 2021. Expuestos sendos anuncios en el BOC nº 226 y 247/2021 de respectivamente 24/11 y 27/12 de 2021, no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	294.607,12	0,00	294.607,12
2	Bienes Corrientes y de Servicios	318.188,44	-7.133,71	311.054,73
3	Gastos Financieros	4.000,00	+523,24	4.523,24
4	Transferencias Corrientes	14.000,00	+5.276,47	19.276,47
6	Inversiones Reales	10.289,84	+223.976,23	234.266,07
7	Trasferencias de Capital	7.000,00	0,00	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	648.085,40	+222.642,23	870.727,63

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	179.000,00	0,00	179.000,00
2	Impuestos Indirectos	7.000,00	0,00	7.000,00
3	Tasas, precios y otros ingresos	110.600,00	0,00	110.600,00
4	Transferencias corrientes	404.685,40	0,00	404.685,40
5	Ingresos Patrimoniales	200,00	0,00	200,00
7	Transferencias de capital	0,00	15.730,00	15.730,00
8	Activos financieros	0,00	207.579,23	207.579,23
	TOTALES	701.485,40	223.309,23	924.794,63

Vega de Pas, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2022/1923

CVE-2022-1923

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-1890 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 14 de marzo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/1890

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-1889 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2021 y 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2021 y 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 14 de marzo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/1889

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2022-1861 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Arantiones tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	53.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		70.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		70.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arantiones, 13 de marzo de 2022.

El presidente,
José Juan Bárcena Barrio.

[2022/1861](#)

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2022-1862 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de octubre de 2021, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.700,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Luis Ángel Corada Martín.

[2022/1862](#)

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-1870 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	40.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		57.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		57.900,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2022/1870

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2022-1873 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Matías Luis Alonso García.

[2022/1873](#)

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2022-1872 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de febrero de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Celada Marlantes, 10 de marzo de 2022.

El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

[2022/1872](#)

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2022-1876 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Cosío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		43.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Pedro Manuel González Olcoz.

[2022/1876](#)

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2022-1879 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.450,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.950,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.450,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mentera-Barruelo, 14 de marzo de 2022.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2022/1879](#)

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2022-1845 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Nestares, 14 de marzo de 2022.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

[2022/1845](#)

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2022-1844 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Con fecha 8 de marzo de 2022, la Junta Vecinal de Pando-Penilla, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2022, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Pando-Penilla, 10 de marzo de 2022.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

[2022/1844](#)

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2022-1847 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Pando-Penilla, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

[2022/1847](#)

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2022-1881 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Praves tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	36.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		87.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		87.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Praves, 13 de marzo de 2022.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2022/1881](#)

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2022-1884 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Quijas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de enero de 2022 transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.500,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quijas, 14 de marzo de 2022.

La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2022/1884

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-1892 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 13 de marzo de 2022.

El presidente,
José Manuel Sánchez Angulo.

[2022/1892](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2022-1894 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 33 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.100,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

[2022/1894](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

CVE-2022-1863 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Elines tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de enero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		20.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		20.000,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Elines, 14 de marzo de 2022.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

[2022/1863](#)

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2022-1891 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Valles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de noviembre de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.900,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valles, 13 de marzo de 2022.
El presidente,
Fernando Luis Callejo Rodríguez.

2022/1891

CONCEJO ABIERTO DE VILLAMOÑICO

CVE-2022-1869 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Villamoñico tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de febrero de 2022, transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	37.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		47.350,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	40.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.544,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.806,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		47.350,00

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villamoñico, 14 de marzo de 2022.

El presidente,
Roberto Fernández González.

[2022/1869](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-1865 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 62/2022.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022 las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos incluidos, y en todo caso por periodo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo hacerse efectivo el pago de los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander o Liberbank, presentando el recibo que previamente se ha de obtener en las dependencias municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/1865

CVE-2022-1865

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-1875 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 y de la Tasa de Suministro de Aguas de 2021. Expediente 2022/9.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM correspondiente al corriente ejercicio y Tasa Suministro del Servicio de Aguas 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 11 de marzo de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2022/1875](#)

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1848 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 442/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2022 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 21 de marzo de 2022 al 21 de mayo de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 21 de marzo de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/1848

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-1864 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1388/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 08:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 12 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2022/1864

CVE-2022-1864

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-1895 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo de 2022, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 14 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2022/1895

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-1893 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2022 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 130/2022 de fecha 15 de marzo, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2022 (meses de enero y febrero).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 21 de marzo a 20 de abril del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA, o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 15 de marzo de 2022.

La concejal delegada,
M^a Emilia Pérez Prieto.

[2022/1893](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-1855 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 42/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del 2022, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2022:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Pago: por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2022/1855

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-1914 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente para su consulta se encuentra en las dependencias municipales situadas en Carriazo, en horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Ribamontán, 16 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2022/1914

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1857 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al Real Decreto-Ley 26/2021. Expediente AYT/374/2022.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 15 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.sanvicentedelabarquera.es

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1857

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-1945 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de marzo de 2022 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Valdáliga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría-Intervención municipal y formular frente al mismo en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga y podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Roiz, Valdáliga, 16 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2022/1945](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1849 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 14 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 615054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615054>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser entidades prestadoras del servicio de asesoramiento las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias que estén reconocidas como entidades de asesoramiento por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. La afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso a los servicios subvencionados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, los prestadores de los servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrario o jóvenes agricultores.
- b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

Segundo. Objeto.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las empresas activas en el sector agrícola y a los jóvenes agricultores para beneficiarse de los servicios de asesoramiento que incluyan la gestión técnico económica de dichas empresas, mediante el pago a las entidades prestadoras de dichos servicios.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/28/2017, de 27 de junio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de las subvenciones para este ejercicio se financiará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 05.03.414A.773, hasta un máximo de 115.000 euros, y 05.03.414A.782, hasta un máximo de 215.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con un importe máximo total de 330.000 euros.

Podrá transferirse crédito de una partida presupuestaria a otra en el caso de que haya fondos sobrantes en una de ellas para atender las solicitudes de ayuda subvencionables y carencia de ellos en la otra, realizándose las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

2. La ayuda será de 350 euros por año y explotación con asesoramiento inclusivo de asistencia técnica económica justificado, que dé como resultado el suministro de datos técnico-económicos válidos.

3. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000 euros.

4. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el artículo 6 de la Orden MED/28/2017, de 27 de junio, se presentarán en el Registro Electrónico general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/1849

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1896 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/4621J.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 20 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación para la ayuda a mujeres con cáncer de mama (AMUCCAM), con Código de Identificación Fiscal G39479431, por importe máximo de 6.000,00 euros, para fomentar la realización en Torrelavega de un programa denominado "Salud y Género. Fomento de la igualdad 2021".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y Artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2022/1896](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-1958 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado equino y pista de ejercicios para caballos en el barrio San Antonio. Expediente 96/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Juan del Campo Regato, para la construcción de establo para ganado equino y pista de ejercicios para caballos, en el barrio San Antonio, de la localidad de Entrambasaguas (polígono 14, parcela 64), sobre SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

— LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 16 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2022/1958

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1939 *Notificación de acuerdo plenario de 4 de marzo de 2022 en procedimiento de infracción urbanística. Expediente 2021/5737.*

Para dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza al siguiente interesado para que comparezca en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que le sea notificado el trámite, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado, en aplicación del artículo 46 de la Ley 39/2015, ya citada.

EXPEDIENTE: 2021/5737.

INTERESADO: 13764195-Y.

TRÁMITE: NOTIFICACION ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO DE 4 DE MARZO DE 2022.

REGISTRO DE SALIDA: 2022/2915.

Piélagos, 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/1939

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1739 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de demolición de edificio en barrio Santillán. Expediente AYT/699/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de demolición de edificio en el Bº de Santillán.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2022/1739](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1851 *Información pública de la aprobación inicial de la propuesta de concreción del uso de la superficie de la finca municipal La Carmencita como estacionamiento en altura. Expediente 2022/1518X.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2022, se ha aprobado inicialmente la propuesta de concreción del uso de la superficie de 7.775 m² de la finca municipal denominada "La Carmencita" como estacionamiento en altura, estableciendo las condiciones específicas de ordenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, al objeto que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas durante plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose examinar dicho expediente en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/1851](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1853 *Información pública de la aprobación inicial de la propuesta de concreción del uso de parcela como aparcamiento en altura y dependencias administrativas. Expediente 2022/1517D.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2022 se ha aprobado inicialmente la propuesta de concreción del uso de la parcela catastral 5196001VN1959E0001ZE como aparcamiento en altura y dependencias administrativas, estableciendo las condiciones específicas de ordenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, al objeto que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas durante plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose examinar dicho expediente en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/1853](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-1820 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de porche vinculado a vivienda unifamiliar existente en Villanueva. Expediente 235/2022.*

Por don Arturo Bravo Calderón se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un porche vinculado a vivienda unifamiliar existente, en suelo rústico, en el pueblo de Villanueva.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A012002100000LX del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 11 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/1820](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1839 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-061-L.21/13, del proyecto de Nueva SE Arenas de Iguña 55/12 kV y LAT 55 kV CorralesTorina.*

En relación con la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada, realizada por Viesgo Distribución S. L., del proyecto Nueva SE Arenas de Iguña 55/12 kv y LAT Corrales-Torina E/S en SE Arenas de Iguña, a desarrollar en los TTMM de Arenas de Iguña (SE y LAT) y Molledo (LAT), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. ANÁLISIS FORMAL DEL EXPEDIENTE.

El proyecto de referencia tramitó una evaluación de impacto ambiental que finalizó con una Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Cantabria, de fecha 29 de octubre de 2013, por la que se formulaba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva subestación Arenas de Iguña 55/12 kV y entrada/salida de la línea 55 kV Corrales-Torina". En cumplimiento del art.65 del Decreto 19/ 2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental, Integrada, la ejecución de los proyectos de referencia deberá ser iniciada en un plazo no superior a 5 años desde la publicación de la DIA. Transcurrido este plazo sin que se hubiese iniciado la ejecución, se declaró la caducidad de la DIA, debiéndose iniciar nuevamente el trámite de EIA.

Con fecha de 30 de marzo de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, órgano sustantivo por razón de la materia, remite la documentación contemplada en el art. 45 de la Ley 21/2013 para el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada:

- Solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Documento ambiental.
- Proyectos de ejecución (AT-24-2021 y AT-27-2021), relativos a la subestación (SE) y a la línea eléctrica (LAT).

Una vez revisada la documentación, se comprueba que el documento ambiental no incluye el contenido mínimo establecido en el art. 45 de la Ley 21/2013, por lo que se requiere al promotor para que complete dicho documento.

Con fecha de 15 de julio de 2021 el órgano sustantivo da traslado del documento ambiental completado al órgano ambiental, comprobándose que con la documentación adicional aportada dicho documento cumple el contenido mínimo establecido en el art. 45 de la Ley 21/2013, por lo que se puede continuar con la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha de 10 de enero de 2022 se inicia la fase de consultas, siendo consultados los siguientes organismos y asociaciones:

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- Ayuntamiento de Molledo.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- ARCA.
- Ecologistas en Acción - Cantabria.

Finalizada la fase de consultas, se recibió contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Subdirección General de Medio Natural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa:

Teniendo en cuenta su localización y la entidad de las obras previstas, el proyecto de referencia no supone afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, ni afecciones significativas a hábitats naturales o especies de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE. Asimismo, no se prevén afecciones negativas significativas al sector forestal.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria informa:

Desde el punto de vista competencial propio de esta Demarcación de Carreteras no se aprecian efectos ambientales significativos. El proyecto a desarrollar deberá ser informado por esta Demarcación, durante su tramitación urbanística y deberá recoger en su documentación todas las disposiciones y limitaciones de usos propias de las zonas de protección de las carreteras de la red del Estado, contenidas en la Ley 37/2015, de Carreteras y disposiciones que la desarrollan.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Características del proyecto

La nueva subestación objeto del Proyecto estará compuesta por dos sistemas de tensión:

- Un sistema de 55 kV de intemperie de simple barra, con dos posiciones de línea, una posición de transformación y una posición de medida en barras. La aparamenta estará compuesta por equipos convencionales.
- Un sistema de 12 kV compuesto por cinco celdas situadas en el interior de un edificio, con configuración de simple barra partida, con tres posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares y una de medida. La aparamenta de este sistema estará dispuesta en celdas modulares, blindadas de aislamiento en SF6.

La transformación estará compuesta por un transformador (T-1) de relación de transformación 55/12 kV y de 16/20 MVA de potencia instalado en el parque de intemperie.

Para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas de 12 kV se construirá un edificio de 20,40 x 8,25 m y 6,45 m de altura máxima, con materiales prefabricados e integrado en el entorno. Dispondrá de 3 dependencias para alber-

gar los distintos elementos y equipos que componen el sistema. Previamente, será necesario un movimiento de tierras para alcanzar la cota de explanación de forma que tenga una plataforma regular, y se instalará un cierre perimetral formado con postes metálicos galvanizados de perfil tubular y malla de simple torsión con recubrimiento plástico de 2,40 m de altura libre desde el exterior. Para los accesos se dispondrá de una puerta metálica corredera de 7 m. libres. Se dispondrá una puerta peatonal independiente para el acceso de personas.

Así mismo, se proyecta la conexión de la línea LAT 55 kV. Corrales - Torina con la subestación de Arenas de Iguña. Para conectar esta línea con la subestación se proyecta el intercalar un apoyo en vano existente entre apoyos A25181 y A25164, orientado en fin de línea en dirección a la nueva red de entrada y salida de la subestación de Arenas de Iguña, y con tres crucetas a mayores para la continuidad del circuito de la línea L.A.T. 55 kV. PSMTORINA que comparte apoyos con la L.A.T. 55 kV. CORRALES-TORINA. Los conductores de fase de ambas líneas se retensarán y amarrarán en este apoyo.

El nuevo tramo de red proyectado consta de tres vanos en conductor LA-280 doble circuito simplex con cable OPGW instalado en cúpulas de apoyos. Los cables de los 3 vanos irán soportados por los apoyos P1 intercalado en línea existente, P2, P3 y pórtico de subestación (objeto de otro proyecto). El nuevo tramo de red proyectado tiene una longitud de 410 m de trazado.

Para acceder a las ubicaciones de cada uno de los apoyos se prevé el acondicionamiento del terreno con un ligero movimiento de tierras, en un total de aproximadamente 285 m de longitud de accesos.

Las coordenadas de la subestación son:

X: 414.134 Y: 4.780.706

Y las coordenadas de los apoyos:

Apoyo nº 1: X: 413.760,75 Y:4.780.554,42

Apoyo nº 2: X: 414.017,31 Y: 4.780.604,08

Apoyo nº 3: X: 414.088,51 Y: 4.780.655,10

2. Ubicación del proyecto.

La subestación y la LAT proyectada se ubica en el municipio de Arenas de Iguña, afectando parcialmente al municipio de Molledo. La subestación se localiza en una cantera abandonada, con acceso rodado y próxima a la autovía A-67 y a una ganadería.

En el área próxima de la subestación y la línea eléctrica proyectadas existe un cauce activo de tipo estacional denominado arroyo Turujal que proviene de cotas superiores. La distancia al apoyo más próximo (nº2) es de 32 metros, mientras que la subestación se encuentra a más de 100 metros de la perpendicular al cauce.

La vegetación que puede observarse en la zona ocupada por el proyecto objeto de este estudio está degradada, sin presentar prácticamente ningún rastro de la vegetación potencial del territorio. En el emplazamiento propuesto predominan las plantas ruderales que han colonizado la antigua cantera y son características de zonas degradadas o alteradas con comunidades propias de escombreras y caminos.

Dentro de la cantera y en las zonas próximas a los viales internos y bermas predominan las especies oportunistas como la viborera y el cardo.

Los márgenes del arroyo Turujal se encuentran orlados por avellanos (*Corylus avellana*), cornejos (*Cornus sanguinea*) y en menor medida espinos (*Crataegus monogyna*); estando la formación arbolada más próxima compuesta por una plantación de eucalipto.

En general en los lugares donde está prevista la instalación de los tres apoyos de la línea eléctrica la vegetación es muy pobre, limitándose a herbáceas de pequeño tamaño y matorral degradado de tojos acompañado de rosales silvestres (*Rosa ssp*), zarzas (*Rubus ulmifolius*) y helechos (*Pteridium aquilinum*).

En lo referente a la red de espacios protegidos el proyecto no está dentro de paisajes, elementos naturales, singulares, reservas y parques incluidos en la Legislación Medio Ambiental Comunitaria, Estatal o de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dentro de la zona de estudio de la alternativa seleccionada no se encuentran ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

3. Características del potencial impacto.

La subestación proyectada se localiza en una cantera abandonada, próxima a una vía de transporte de gran capacidad, y alejada de núcleos de población. La LAT es de reducida longitud, y su trazado no afecta a áreas de valor ambiental significativo, desarrollándose sobre praderías destinadas a alimentación animal en extensivo.

El DA considera que las afecciones sobre la hidrología, teniendo en cuenta las características de la subestación, sin desagües ni canalizaciones, y contando con una fosa séptica y un depósito para recoger las posibles fugas de aceite, no son significativas.

En cuanto al impacto sobre los suelos, al estar la subestación proyectada en la plaza de una cantera abandonada, sobre una superficie sin estructura edáfica, y ocupar los apoyos de la LAT unos 39 m² de suelo natural, se considera compatible. Para minimizar la afección sobre el suelo, se limitará la circulación de vehículos exclusivamente a la pista de trabajo, y el horizonte orgánico del suelo será retirado y mantenido agrónomicamente hasta su reutilización en tareas de restauración.

Los impactos sobre la calidad del aire se consideran como poco significativos tanto en la fase de construcción como de funcionamiento, teniendo en cuenta las dimensiones de la subestación y la distancia a zonas habitadas. En el DA, se plantean distintas medidas para minimizar el incremento de partículas en suspensión, como aplicación de riegos sobre pistas, cubrición total de las bañeras de los camiones, lavado de ruedas y maquinaria, y limitación de velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria de obra.

Así mismo, el diseño de la subestación se realizará de forma que se minimicen en el exterior los campos electromagnéticos creados por la circulación de corriente a 50 Hz en los diferentes elementos de la instalación.

La afección sobre la vegetación se estima en el DA como limitada, al ser formaciones vegetales constituidas por prados y vegetación ruderal, en un entorno muy alterado por actuaciones antrópicas.

La fauna del entorno del proyecto no sufrirá afecciones significativas, siendo estas de carácter esporádico en el caso de la subestación y limitado en el caso de la línea de conexión, dadas las características técnicas de los apoyos empleados y del cable tanto de tierra como conductor. Se articulan en el DA diversas medidas entre las que destaca la colocación de salvapájaros, identificación de zonas de anidamiento en las proximidades de la línea, aislamiento de partes aéreas de la SE y de la LAT, y no afección a afloramientos rocosos y charcas temporales, considerados refugios de fauna.

El DA considera el impacto sobre el paisaje como compatible, dado el emplazamiento elegido para la subestación y la escasa longitud de la línea, quedando la subestación oculta en la cantera y la línea integrada en el entorno al ser visible de forma muy limitada, quedando semiocultas por la orografía del terreno. Una vez finalizada la fase de obra, se limpiará el entorno de cualquier tipo de residuo o material procedente de esta fase. Así mismo, se realizará la plantación de distintas especies arbóreas en las proximidades de la subestación, de forma que sirvan de apantallamiento de la misma, y se eliminará las especies alóctonas invasoras que pudieran aparecer siguiendo los protocolos de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En cuanto al impacto socioeconómico, se considera en el DA como positivo por contribuir al desarrollo de la región en la que se encuentran al suponer una mejora en la calidad y garantía del suministro eléctrico.

No existen afecciones a ENP.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

El DA concluye que los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o desastres naturales, no constituye un elemento relevante.

La afección a bienes culturales es compatible, al no afectar a yacimientos próximos y a ningún BIC o BIL de los municipios de Arenas de Iguña y Molledo. Para garantizar la no afección al patrimonio cultural, se realizará un seguimiento arqueológico continuo en todos los movimientos de tierras que deban efectuarse durante la ejecución de las obras, y si durante cualquier fase de la realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

El DA incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que se aplicará tanto a la fase de construcción como de funcionamiento y abandono, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales. Derivados del PVA, se emitirán informes periódicos, que serán semestrales durante la fase de construcción, siendo para la fase de funcionamiento semestrales los dos primeros años y anuales los dos últimos. Todos los informes deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto de "Nueva SE Arenas de Iguña 55/12 kv y LAT Corrales-Torina E/S en SE Arenas de Iguña", a desarrollar en los TTMM de Arenas de Iguña (SE y LAT) y Molledo (LAT), se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), proyectos incluidos en el anexo II de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, por lo que debe tramitar una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto de "Nueva SE Arenas de Iguña 55/12 kv y LAT Corrales-Torina E/S en SE Arenas de Iguña, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2022/1839](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-1882 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832). Expediente AT-13-2022.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Modificación conductor LAT 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832)".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona. Para ello se sustituirá la LAT subterránea Campus, desde el CT Calleja Norte (1232) hasta el CT Joaquín Costa (13822).

Situación: Calle Calleja Norte, Avenida de los Infantes y Bajada de la Caña, en Santander.

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN PROYECTADA.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Celda de Línea del C.T. Calleja Norte (1232).

Coordenadas UTM del Origen: X: 436.387; Y: 4.813.330; Huso: 30.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Final: Celda de Línea del CT Joaquín Costa (13832).
 Coordenadas UTM del Final: X: 436.423; Y: 4.813.196; Huso: 30.
 Longitud: 520 metros.
 Conductor (Tipo y Sección): RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Raquel Gutiérrez Martín y visado, el 2 de febrero de 2022, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 125100.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de marzo de 2022.
 El director general de Industria, Energía y Minas,
 Manuel Daniel Alvear Portilla.

AT-13-2022. Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832). Santander. Relación de propietarios, bienes y derechos afectados								
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	SERVIDUMBRE NUEVA Canalización superficie afectada m2	SERVIDUMBRE NUEVA CANALIZACIÓN Arquetas (ud)	SERVIDUMBRE TOTAL Vuelo y canalización superficie afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Superficie afectada m2
1	6534012VP3163D	SANTANDER	"COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JOAQUÍN COSTA 15-A"	40,00	2,00	40,00	90,47	221,30

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1887 *Resolución por la que aprueba el protocolo específico de actuación ante situaciones de violencia externa en el trabajo del personal que realiza labores inspectoras en la Consejería de Sanidad.*

Mediante la Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este protocolo general regula un procedimiento que contempla los mecanismos de auxilio, la asistencia médica, la notificación del incidente/accidente de trabajo, su investigación y la puesta en marcha de las medidas preventivas necesarias, así como la actuación del Centro y/o de la Secretaría General correspondiente frente a la agresión, facilitando el apoyo jurídico al trabajador. Se trata de un protocolo aplicable, según su apartado 3 al "personal de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria que sufre el riesgo o la consecuencia de un acto violento por causa de su actividad laboral, tanto en los centros de trabajo como fuera de ellos". Sin embargo, resulta compatible con otros protocolos específicos que se establezcan en los distintos centros de trabajo del Gobierno de Cantabria.

El referido protocolo general, en su apartado 4, expresamente indica que "Elaborar un procedimiento de trabajo específico relacionado con la violencia en el propio centro de trabajo debe ser la PRIMERA medida a implantar en este ámbito, porque favorece una anticipación de los problemas derivados de la violencia, detectando los riesgos y situaciones conflictivas propias del centro o unidad, y gestionándolo internamente". En este sentido, en el ámbito de la Consejería de Sanidad, se considera procedente la elaboración de un protocolo específico de actuación ante situaciones violentas aplicable al personal de la Consejería que realiza labores inspectoras en establecimientos, empresas, instalaciones o cualquier otro lugar fuera del centro de trabajo, tal y como se recoge en la propia evaluación de riesgos.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Aprobar "El Protocolo Específico de Actuación ante Situaciones de Violencia Externa en el Trabajo del Personal que realiza labores inspectoras en la Consejería de Sanidad" que figura como Anexo a la presente Resolución, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNA EN EL TRABAJO DEL PERSONAL QUE REALIZA LABORES INSPECTORAS EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

1.- INTRODUCCIÓN.

Uno de los riesgos a los que están sometidos los trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria deriva de la interrelación con otras personas en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia de la misma. El despliegue de comportamientos violentos puede suponer un importante riesgo para la salud y seguridad de las personas.

Mediante Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la propia orden se indica la conveniencia de disponer de protocolos específicos para detectar y controlar las situaciones relacionados con la violencia propias de cada centro o unidad.

Por todo ello, en el ámbito de la Consejería de Sanidad, se considera procedente la elaboración de un protocolo específico de actuación ante situaciones violentas aplicable al personal de la Consejería que realiza labores inspectoras en establecimientos, empresas, instalaciones o cualquier otro lugar fuera del centro de trabajo. En su elaboración se ha contado con la colaboración de los trabajadores afectados y sus superiores jerárquicos. Este protocolo específico y el protocolo general resultan compatibles y complementarios entre sí.

2.- OBJETIVOS.

El presente protocolo pretende que el personal de la Consejería que realiza labores inspectoras conozca y utilice herramientas para prevenir incidentes violentos, así como ofrecer a este personal las pautas de actuación a seguir en el caso de que el incidente llegue a producirse. Todo ello contemplando la especificidad que presenta el trabajo del personal inspector en relación con otros empleados públicos, consistente principalmente en que su actividad se desarrolla fuera del centro de trabajo.

De este modo, se busca reducir la conflictividad, generar seguridad y confianza en este tipo de personal y garantizar la asistencia que precise.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo específico resulta de aplicación al personal adscrito a la Consejería de Sanidad que realice labores inspectoras fuera de su centro de trabajo. Este protocolo específico y el protocolo general aprobado mediante Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, resultan compatibles y complementarios entre sí.

4.- PAUTAS DE ACTUACION ANTE SITUACIONES VIOLENTAS EN EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN.

El presente protocolo específico de actuación engloba, por una parte, medidas preventivas dirigidas a la evitación del incidente violento y a minimizar o controlar la intensidad o los efectos de situaciones violentas y, por otra parte, actuaciones concretas a llevar a cabo ante un incidente violento.

4.1.- Medidas preventivas a adoptar antes de salir del centro de trabajo.

Con el fin de minimizar el riesgo producido por situaciones violentas durante las visitas de inspección, los trabajadores:

a) Acudirán a realizar las visitas de inspección portando teléfono, cuyo número deberá conocerse en su centro de trabajo.

b) Dispondrán de información previa actualizada sobre la situación administrativa en que se encuentra el establecimiento y su titular respecto a procedimientos sancionadores o inspectores.

c) En el caso de que se prevea alto riesgo de producirse un incidente violento:

1º. El inspector dejará constancia en su centro de trabajo del lugar al que acude, indicando dirección y número de teléfono del mismo, manteniéndose en comunicación, antes y después de la realización de la inspección, con su centro de trabajo.

2º. Si no consta que el inspector contacta o regresa a la hora prevista, desde su centro de trabajo se intentará contactar telefónicamente para comprobar que se encuentra en buen estado y, en caso de no lograrlo, se avisará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3º. Si resulta posible, el inspector acudirá acompañado de otro trabajador del Servicio. En determinados casos en que se estime justificado por la gravedad de la situación, se solicitará el acompañamiento de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4.2.- Actuaciones para prevenir un incidente violento.

El primer paso hacia la prevención de una agresión se encuentra en una actitud de alerta en el trabajo. La clave está en detectar a tiempo los primeros signos antes de que ocurra la agresión, para poder ejercer una acción de control y evitación de la materialización del acto agresivo.

Así, cuando el inspector prevea la posible situación conflictiva, aplicará las actuaciones contempladas en el apartado 4 del protocolo general. En este sentido, cabe resaltar como pautas de actuación específicas:

a) Iniciar la visita de inspección identificándose y exponiendo brevemente el motivo de inspección, manteniendo una actitud serena y educada.

b) Solicitar, en todos los casos que resulte posible, el acompañamiento del representante de la empresa durante la visita de inspección.

c) Informar al usuario sobre cualquier aspecto que solicite o que considere necesario el inspector, pero evitando cambio cruzado de opiniones o confrontación.

d) Se hará ver al administrado que la actuación inspectora no varía dependiendo del funcionario que la lleva a cabo, sino que se realiza de acuerdo con la normativa vigente. Ante la misma situación, el modo de actuar y el resultado no varía.

e) Evitar utilizar la amenaza o la coacción.

f) Procurar no interrumpir al usuario, así como utilizar el asentimiento con la cabeza como signo de que le estamos escuchando y entendiendo lo que dice.

g) Tener muy en cuenta que el tono de voz debe ser firme, cordial y no amenazante para el personal usuario. Evitar que sea elevado o que indique dureza, aspereza, brusquedad o altivez.

h) Utilizar técnicas de autocontrol para no dejar que las propias emociones interfieran en la capacidad de solucionar la situación conflictiva. No tomarse las agresiones como algo personal: el objetivo es NO perder el control y NUNCA enfrentarse al agresor.

i) Si el trabajador detecta riesgo para su seguridad, deberá avisar al superior jerárquico para valorar, así, la necesidad de continuar la inspección.

j) A lo largo de la visita y de cara a prevenir una posible agresión, el inspector intentará localizar vías de escape, las tendrá presentes a lo largo de toda la visita y siempre se colocará en la posición óptima.

4.3.- Actuación ante una agresión inminente.

Si la situación se agrava y el comportamiento del usuario indica la posibilidad de una agresión que ponga en peligro la integridad física o psicológica del inspector, éste llevará a cabo las actuaciones recogidas en el apartado 4.2 del protocolo general. Específicamente el inspector observará las siguientes:

a) En primera instancia, se establecerá una distancia de seguridad con el agresor, aproximadamente un metro y medio.

b) Asimismo, en el caso de que sea posible, avisará a personal de seguridad y/o a otros compañeros.

c) Si la situación de riesgo persiste, el inspector abandonará inmediatamente el lugar.

d) Si por razones de salud pública, resulta ineludible realizar la visita de inspección, se avisará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitando su acompañamiento durante la visita de inspección.

4.4.- Actuación tras incidente violento.

En el caso de que finalmente se produzca una agresión, se observarán las actuaciones recogidas en el apartado 4.3 del protocolo general, teniendo en cuenta específicamente lo siguiente:

a) Tras la agresión, el inspector, a diferencia de otros empleados públicos, se encontrará fuera de su centro de trabajo. Por ello, a fin de que reciba asistencia de modo inmediato, avisará él mismo al servicio de emergencias 112 o, en caso de que haya acudido con otro trabajador del centro, su compañero. De este modo, solicitará a través del 112:

1º. La presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de garantizar su protección y que se levante el correspondiente atestado.

2º. En el caso de que el inspector requiera asistencia sanitaria urgente, dependiendo de la gravedad de las lesiones, solicitará una ambulancia o se trasladará él mismo al Servicio de Urgencias del centro de salud u hospital más próximo, donde será atendido y se formalizará el correspondiente parte de lesiones.

b) En cuanto le sea posible, el inspector comunicará a su superior jerárquico el incidente y éste a la Secretaría General de Sanidad. La Secretaría General facilitará al inspector Parte de Asistencia para acudir a la entidad con la que tenga asegurada su contingencia profesional el Gobierno de Cantabria para su valoración.

c) La Secretaría General de Sanidad presentará al Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales Nota Interna de Accidente, para su investigación al objeto de que emita el correspondiente informe especificando en la descripción del accidente que se trata de una agresión.

d) En cuanto a los aspectos legales, el inspector puede denunciar los hechos ante la Fiscalía, la Guardia Civil o la Policía. Cabe destacar que la interposición de esta denuncia no resulta obligatoria. En esta vía, necesitará asistencia jurídica y, si así lo desea, puede solicitar a través de la Secretaría General de Sanidad, la asistencia letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

5. DIFUSIÓN.

Este protocolo se dará a conocer a todos los trabajadores afectados. Además, en cada centro, servicio o unidad afectada se colocará cartel que refleje de modo esquemático el modo de proceder ante una posible agresión. Asimismo, cada centro, servicio o unidad afectada dispondrá de un listado de teléfonos de interés en la materia.

[2022/1887](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-1924 *Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, determina en su artículo 47 que, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a fin de cumplir el requisito de competencia profesional, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumpla las condiciones señaladas en dicho artículo entre las que se encuentre conforme a lo dispuesto su apartado c) estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

Esta norma ha sido desarrollada por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, ya resultando de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II añadidos por este Real Decreto, conforme establece la disposición transitoria Quinta del citado Real Decreto, en la redacción dada por la disposición final Séptima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

El artículo 114 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres en su redacción dada por el apartado noventa y tres del artículo 2 del R.D. 70/2019, de 15 de febrero, dispone en su apartado segundo que "los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado, teniendo en cuenta al efecto las reglas contenidas en el anexo II de este Reglamento".

El Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. En su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

El Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres dispone en su apartado primero en cuanto a la obtención del certificado de competencia profesional, que:

Las personas que no estén en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, establecido por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, solo podrán obtener el certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, de viajeros o de mercancías, previa superación de un examen que se registró por lo dispuesto

en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con las concreciones señaladas en dicho anexo.

Asimismo se establece en cuanto a la competencia para la realización de exámenes que la realización de los exámenes a que se refiere el apartado anterior, corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o, en sus respectivos territorios, al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado.

Los exámenes que se regulan en esta resolución se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Al amparo de dicha competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General ha resuelto realizar la convocatoria abierta y permanente de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución realizar la convocatoria abierta y permanente, así como el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2022.

Todo ello teniendo en cuenta la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2, ya que ante la perdurabilidad de dicha situación, de las medidas adoptadas y ante la necesidad de interés general de realizar dichas pruebas, se realiza la presente convocatoria, quedando toda ella condicionada a la evolución de la pandemia tanto en cuanto a las fechas como a las demás circunstancias en ella contenidas, las cuales podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, debiendo cumplirse las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización y condicionándose asimismo a que se disponga tanto de los medios materiales como personales necesarios para asegurar la realización de las mismas de manera segura.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2022, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera.

Para participar en las mismas será necesario acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Asimismo, para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y residencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia ente la que fue presentada.

Si en cualquier momento del proceso, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar de la Página Web del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional se deberá presentar junto con la solicitud la justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos, el mismo asimismo se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>

Una vez presentada dicha solicitud, la justificación del pago de la tasa que se haya abonado sólo será válida para la realización del examen correspondiente a ese periodo de presentación, no pudiéndose ya utilizar la misma para la realización de un examen posterior.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2022 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

Dichos derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares y medios previstos en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará para realizar las pruebas en el año 2022 el día 14 de octubre. La presentación de la solicitud y el abono de la tasa correspondiente dentro de los periodos indicados a continuación sólo tendrá validez para la realización del examen correspondiente a dicho periodo, no pudiéndose utilizar dicha solicitud y/o tasa para la realización de examen posterior.

— Solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 11 de abril de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de mayo conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 12 de abril hasta el día 13 de junio de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de julio conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 14 de junio hasta el día 11 de agosto de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de septiembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 12 de agosto hasta el día 14 de octubre de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de noviembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la evolución de la pandemia, el número de solicitudes presentadas, así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publicará en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha, hora y lugar de examen.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, se publicará mediante Resolución del Director General de Transportes y Comunicaciones en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen así como la convocatoria de los examinandos con la fecha, hora y lugar de realización del examen para cada uno de ellos, pudiéndose realizar en cuantos días sean necesarios en función del número de solicitudes presentadas, debiéndose celebrar el examen dentro del periodo temporal señalado en la Base Tercera de esta resolución. Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la evolución de la pandemia, el número de solicitudes presentadas, así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

Sexta.- Examen.

A efectos del desarrollo de los ejercicios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Sanidad vigente en el momento de realización de los exámenes, por la que se establezcan medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo los aspirantes cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

El examen se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando.

El examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen y se podrá requerir, en cualquier momento durante la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes y si se tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá excluir al mismo de su realización.

Para la realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes podrán ir provistos de bolígrafo y folios en blanco al objeto de que pueden realizar en ellas las notas y cálculos que consideren necesarios y de máquinas calculadoras si memoria RAM y/o memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que consideren necesarias.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

La mecánica del examen será la descrita a continuación:

Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación.

Como en el caso de las preguntas, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

Séptima.- Criterios de corrección.

La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto.

La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos.

Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50% de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtener un mínimo del 60% del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Octava.- Revisión de exámenes y Tribunal de revisión.

Cuando un examinando estime que una de las preguntas o supuestos prácticos que integran su examen era erróneo o le ha sido mal calificado por la aplicación, podrá formular la correspondiente reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de realización de exámenes correspondientes a dicho periodo ante el Tribunal de revisión de exámenes nombrado al efecto por el órgano competente.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Cuando el Tribunal de revisión de exámenes estime necesario anular esa pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen.

Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50.

Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

Contra la resolución del Tribunal de revisión de exámenes, el examinando podrá interponer recurso ante el órgano que lo nombró.

Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

El Tribunal competente para la revisión del examen de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros, estará constituido por:

Presidenta: Marta Zornoza Collantes

Presidenta suplente: Ángela Fernández Sainz

Secretario: Vicente Martínez Benito

Secretario suplente: Roberto Alvarez Portas

Vocales: Carmen Encina Igareda, Marta Rufino Venero y Clara Díaz Lanza

Vocales suplentes: Luna Alonso Hernández, Marta Fernández Iglesias y Susana Aláez Gutiérrez

El Director General de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del tribunal de Revisión, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

El Tribunal de revisión tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/ Cádiz, número 2, 39002 de Santander (Cantabria).

Novena.- Medios de impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Felipe Piña García.

CVE-2022-1924

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN
DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA TRANSPORTE POR CARRETERA
DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.			
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.			
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE VIAJEROS.			
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) <input type="checkbox"/> Justificación de titulación <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)			
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
-Que cumpla los requisitos relativos a la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria. -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.			
5. AUTORIZACIÓN			
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes			
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan			
En _____, a _____ de _____ de			
EL / LA SOLICITANTE,			

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA**

2022/1924

CVE-2022-1924

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE

CVE-2022-1852 *Información pública del Estudio de Viabilidad Económica Financiera para la concesión del servicio de explotación del bar del Hogar del Jubilado. Expediente 2022/24.*

Por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad Económico Financiera relativo a la concesión del servicio de explotación del bar del Hogar del Jubilado de Valle de Villaverde, redactado por los servicios de Secretaría-Intervención.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedevalldevillaverde.simplificacloud.com>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valle de Villaverde, 14 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2022/1852